

***BASES CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.***

Objeto:

El Decreto 29/2016, de 1 de septiembre, establece los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad de Castilla y León.

¿Quién lo puede solicitar?

Las empresas de menos de 250 trabajadores, sea cual sea su forma jurídica, con centro de trabajo en la Comunidad de Castilla y León. El cómputo del número de trabajadores ha de referirse al mes natural inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de participación.

Los profesionales de la prevención de riesgos laborales, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y las empresas del sector de la comunicación que actúen en Castilla y León.

Categorías.

- a) Empresa o entidad que, proporcionalmente a su tamaño y circunstancia, acredite prácticas preventivas que contribuyan a la mejora de la seguridad y salud laboral del centro de trabajo.
- b) Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como a las empresas del sector de la comunicación que contribuyan a la concienciación de la cultura preventiva.
- c) Profesionales de la prevención de riesgos laborales que destaquen por contribuir al desarrollo o a la divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales en Castilla y León.

Formalización y presentación de candidaturas.

Las solicitudes se formularán en la forma establecida de acuerdo con el modelo disponible en sede electrónica de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

Las solicitudes, anexos y documentación se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, y podrán presentarse en cualquier Oficina Territorial de Trabajo y en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán presentarse las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente de forma electrónica, siendo este el medio obligatorio para los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los solicitantes o sus

representantes legales dispondrán de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido en la Sede Electrónica compatible con los elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica.

El plazo para la presentación de candidaturas finaliza el día 28 de febrero de 2017.

Si el solicitante no acompañase la documentación exigida o la presentada no reuniera los requisitos exigidos, se le requerirá para que, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Conforme al artículo 26.2 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de uso de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, si no se utilizan medios electrónicos siendo obligatorio, el órgano competente requerirá la subsanación, advirtiendo que si no se subsana, carecerá de efectos.

Criterios de valoración.

Categoría a:

- Ser una iniciativa concluida.
- Ser una iniciativa transferible, que pueda ser repetida por otras empresas.
- Tener mayor inversión en prevención de riesgos laborales por trabajador, en el año natural anterior.
- Iniciativa con impacto y perdurabilidad.
- Que incorpore la participación de los trabajadores.
- Que tenga integrada la prevención en la organización y funcionamiento de la empresa.
- Que en los dos últimos años hayan descendido los índices de siniestralidad en la empresa respecto al índice medio de incidencia de su sector, a nivel de de dos dígitos del Código CNAE - 1993.

Categoría b:

- Realizar campañas divulgativas sobre aspectos generales relacionados con la prevención de enfermedades de origen laboral.
- Realizar campañas de sensibilización de buenas prácticas y hábitos saludables para los trabajadores.
- Realizar campañas de sensibilización y concienciación de cultura preventiva para los escolares de Castilla y León.
- Crear, divulgar o mejorar la cultura de la prevención de riesgos laborales.

Categoría c: Currículo de los candidatos en materia de prevención de riesgos laborales.

Régimen de notificaciones y comunicaciones.

Se notificará preferentemente de forma electrónica y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De este modo, las comunicaciones o notificaciones que realice la Administración a los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>, en el que obligatoriamente deberán darse de alta los solicitantes.

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de que dispone de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resolución:

Seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante Orden que se publicará en el «BOCyL». Transcurrido este plazo sin resolución, se entenderán desestimadas.

Incompatibilidades:

Las Organizaciones con presencia en el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, pero no las personas integrantes de las mismas.

Las Unidades o Centros Administrativos con competencias en la tramitación de materias de prevención de riesgos laborales, pero no las personas integrantes de las mismas.

Las empresas en cuyo objeto social esté la realización de actividades relacionadas con la prestación de servicios de prevención de riesgos laborales.

Las empresas sancionadas (resolución firme) por infracción grave, muy grave o mortal, en materia de prevención de riesgos laborales en los dos últimos años desde la publicación de la presente convocatoria.

Para cualquier duda al respecto, pueden ponerse en contacto con Noemí García en el Dpto. de Asesorías

“el contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación”